

***Resoluciones de los derechos de la Conferencia de la
Asociación Internacional de Trabajadores
Reunida en Londres, del 17 al 23 de septiembre de 1871***

(Tomado de J. Freymond, *La Primera Internacional*, Tomo II, Zero – Zyx, Bilbao – Madrid, páginas 271-283, que traduce del folleto publicado por el Consejo General como circular en la imprenta internacional, Londres, 1871, 18, Claremont place-Jud Street, W. C. Euston Road)

I COMPOSICION DEL CONSEJO GENERAL

La Conferencia recomienda al Consejo general que limite el número de miembros que se asocia y que evite que estos aumentos se hagan de un modo excesivamente exclusivo entre ciudadanos pertenecientes a una sola nacionalidad.

**II NOMBRAMIENTOS DE LOS CONSEJOS NACIONALES O REGIONALES,
SECCIONES, GRUPOS LOCALES Y DE SUS COMITES RESPECTIVOS**

1.- Conforme a la resolución tomada por el Congreso de Basilea (1869), los consejos centrales de los diversos países donde la Asociación internacional de trabajadores está regularmente organizada, se designarán, en el futuro, con el nombre de “consejos federales” o “comités federales”, añadiéndoles el nombre de sus respectivos países, quedando reservada la denominación “Consejo General” al Consejo Central de la Internacional.

2.- Las ramas, secciones o grupos locales y sus comités Se designarán y constituirán en el futuro simple y exclusivamente como ramas, secciones, grupos y comités de la Asociación Internacional de Trabajadores, añadiéndoles los nombres de sus respectivas localidades.

3.- En adelante, pues, estará prohibido a las ramas, secciones y grupos el designarse con nombres de sectas, como, por ejemplo, los nombres de ramas positivistas, mutualistas, colectivistas, comunistas, etcétera..., o formar grupos separatistas bajo el nombre de “secciones de propaganda”, etc..., atribuyéndose misiones especiales al margen del objetivo común perseguido por todos los grupos de la Internacional.

4.- Sin embargo, se entiende que la resolución II no se aplica a las sociedades de resistencia [Trade-unions] afiliadas a la Internacional.

III DELEGADOS DEL CONSEJO GENERAL

Todos los delegados del Consejo General encargados de misiones especiales tendrán derecho a asistir y hacerse escuchar en todas las reuniones de los consejos o comités federales, de los comités de distrito o locales, y de las ramas locales, sin tener, no obstante, derecho a voto.

**IV COTIZACIÓN DE 10 CENTAVOS POR MIEMBRO A PAGAR AL CONSEJO
GENERAL**

1.- El Consejo general hará imprimir sellos uniformes que representen cada uno el valor de 10 céntimos, de los que enviará anualmente la cantidad solicitada a los consejos o comités federales.

2.- Los consejos o comités federales harán llegar a los comités locales o, en su defecto, a las secciones de su jurisdicción, el número de sellos correspondientes al número de miembros que los componen.

3.- Estos sellos se pegarán en una libreta preparada para este fin o en un ejemplar de los estatutos, que todo miembro de la Asociación debe poseer.

4.- En la fecha de primero de marzo, los consejos federales de los diversos países o regiones estarán obligados a enviar al Consejo General la suma de los sellos empleados y el saldo de los sellos que les quedan en caja.

5.- Estos sellos, que representan el valor de las cotizaciones individuales, llevarán la fecha del año en curso.

V FORMACION DE SECCIONES DE MUJERES

La Conferencia recomienda la formación de secciones de mujeres en la clase obrera. Se entiende que esta resolución no es un ataque, ni excluye de ningún modo, la formación de secciones compuestas de trabajadores de ambos sexos.

VI ESTADISTICA GENERAL DE LA CLASE OBRERA

1.- La Conferencia invita al Consejo General a poner en obra el artículo V de los estatutos originales relativo a la estadística general de la clase obrera y a que aplique las resoluciones tomadas por el Congreso de Ginebra (1866) para este mismo fin.

2.- Cada sección local queda obligada a tener en su seno un comité especial de estadística que estará siempre dispuesto, en la medida de sus fuerzas, a responder a las cuestiones que le puedan ser dirigidas por el consejo o el comité federal del país o por el Consejo General de la Internacional. Se recomienda a todas las secciones que retribuyan a los secretarios de los comités de estadística, vista la importancia y utilidad general de su trabajo para la clase obrera.

3.- El primero de agosto de cada año, los consejos o comités federales enviarán los documentos redactados al Consejo General, que hará un resumen de los mismos, para someterlo a los congresos o conferencias que se celebren en el mes de septiembre.

4.- La negación por una sociedad de resistencia o una rama internacional a dar los informes pedidos se llevará a conocimiento del Consejo General, que tendrá que disponer sobre este asunto.

VII RELACIONES INTERNACIONALES DE LAS SOCIEDADES DE RESISTENCIA

El Consejo General es invitado a apoyar, como en el pasado, la tendencia creciente de las sociedades de resistencia de un país a ponerse en relación con las sociedades de resistencia del mismo oficio en todos los demás países. La eficacia de su función como intermediaria internacional entre las sociedades nacionales de resistencia dependerá esencialmente del concurso que estas mismas sociedades presten a la estadística general del trabajo perseguido por la Internacional.

VIII LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS

Las oficinas de las sociedades de resistencia de todos los países quedan invitadas a enviar al Consejo General su dirección.

1.- La Conferencia invita al Consejo general y a los consejos o comités federales a que preparen para el congreso próximo unas relaciones sobre los medios de asegurar la adhesión de los productores agrícolas al movimiento del proletariado industrial.

2.- Esperando eso, los consejos o comités federales de los diversos países son invitados a que envíen delegados a los campos para organizar allí reuniones públicas, hacer propagandas a favor de la Internacional y fundar secciones agrícolas.

IX LA ACCIÓN POLÍTICA DE LA CLASE OBRERA

Vistos los considerandos de los estatutos originales donde se dice:

“La emancipación económica de los trabajadores es el gran objetivo al que todo movimiento político debe estar subordinado como medio.”¹

Visto el comunicado inaugural de la Asociación Internacional de Trabajadores (1864)², que dice: “Los señores de la tierra y los señores del capital se servirán siempre de sus privilegios políticos para defender y perpetuar sus monopolios económicos. En vez de impulsar la emancipación del trabajo, continuarán oponiéndole los mayores obstáculos posibles... La conquista del poder político se hace, pues, el primer deber de clase obrera.”

Vista la resolución del Congreso de Lausana (1867) a este respecto: “La emancipación social de los trabajadores es inseparable de su emancipación política.”³

Vista la declaración del Consejo general sobre el pretendido complot de los internacionales franceses en la víspera del plebiscito (1870), donde se dice: “Según el contenido de nuestros estatutos, ciertamente todas nuestras secciones en Inglaterra, en el continente y en América, tienen la misión especial no solamente de servir de centros a la organización militante de la clase obrera, sino también de sostener en sus países respectivos todo movimiento político que tienda a la consecución de nuestra meta final: la emancipación económica de la clase obrera.”

Teniendo en cuenta que traducciones infieles de nuestros estatutos originales han dado lugar a falsas interpretaciones que han sido nocivas para el desarrollo y la acción de la Asociación Internacional de Trabajadores.

En presencia de una reacción sin freno, que ahoga violentamente todo esfuerzo de emancipación por parte de los trabajadores y pretende mantener por la fuerza brutal la distinción de clases, y el dominio político de las clases poseedoras que de ahí resulta.

Considerando, además:

Que contra este poder colectivo de las clases poseedoras el proletariado no puede actuar como clase más que constituyéndose a sí mismo en partido político distinto, opuesto a todos los antiguos partidos formados por las clases poseedoras.

Que esta constitución del proletariado en partido político es indispensable para asegurar el triunfo de la revolución social y de su objetivo supremo: la abolición de las clases.

Que la coalición de las fuerzas obreras conseguida ya por las luchas económicas debe servir también de palanca en manos de esta clase en su lucha contra el poder político de sus explotadores.

La Conferencia recuerda a los miembros de la Internacional que, en el estado militante de la clase obrera, su movimiento económico y su acción política están indisolublemente unidos.

X RESOLUCIÓN GENERAL RELATIVA A LOS PAÍSES DONDE LA ORGANIZACIÓN REGULAR DE LA INTERNACIONAL ES DIFICULTADA POR LOS GOBIERNOS

En los países donde la organización regular de la Asociación Internacional de Trabajadores se ha hecho momentáneamente impracticable a consecuencia de la intervención gubernamental, la Asociación y sus grupos locales podrán constituirse bajo

¹ Ver en esta misma serie de las Edicions Internacionals Sedov: *Estatutos Generales de la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT)*, el tercer considerando.

² Ver en esta misma serie de las Edicions Internacionals Sedov: *Manifiesto inaugural de la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT)*.

³ Ver en esta misma serie de las Edicions Internacionals Sedov: *Ponencia y resoluciones sobre las libertades políticas y la acción política de la clase obrera (II Congreso, Lausana)*.

diversas denominaciones, pero cualquier constitución de sección internacional bajo forma de sociedad secreta es y sigue estando formalmente prohibida.

XI RESOLUCIONES RELATIVAS A FRANCIA

1.- La Conferencia expresa su firme convicción de que todas las persecuciones no harán más que duplicar las energías de los adherentes a la Internacional y que las ramas continuarán organizándose, si no por grandes centros, al menos por talleres y federaciones de talleres, que se relacionarán por medio de sus delegados.

2.- En consecuencia, la Conferencia invita a todas las ramas a continuar sin descanso la propaganda de los principios de nuestra Asociación en Francia y a importar allí el mayor número posible de ejemplares de todas las publicaciones y de los estatutos de la Internacional.

XII RESOLUCIÓN REFERENTE A INGLATERRA

La Conferencia invita al Consejo General a que avise a las ramas inglesas de Londres que formen un Consejo federal para Londres, el cual, una vez se haya puesto en relación con las ramas provinciales y las sociedades afiliadas de resistencia, y después de que haya recibido la adhesión de ésta, será reconocido por el Consejo General como Consejo Federal Inglés.

XIII VOTOS PARTICULARES DE LA CONFERENCIA

1.- La Conferencia aprueba la agregación de los refugiados de la Comuna de París que el Consejo General ha admitido en su seno.

2.- La Conferencia declara que los obreros alemanes han cumplido con su deber durante la guerra franco-alemana.

3.- La Conferencia da gracias fraternalmente a los miembros de la Federación Española por su trabajo sobre la organización de la Internacional, que prueba una vez más su dedicación a la obra común.

4.- El Consejo General hará inmediatamente la declaración formal de que la Asociación Internacional de Trabajadores es totalmente ajena a la así dicha conspiración Netchayev, el cual ha usurpado y explotado fraudulentamente el nombre de la Internacional.

XIV INSTRUCCIÓN AL CIUDADANO UTIN

Se invita al ciudadano Utin a que publique en el periódico *L'Egalité* (Ginebra) un resumen del proceso Netchayev, según los periódicos rusos, y a comunicar el manuscrito del mismo, antes de su publicación, al Consejo General.

XV CONVOCATORIA DEL PRÓXIMO CONGRESO

La Conferencia deja a la apreciación del Consejo General el encargo de fijar, según los acontecimientos, la fecha y sede del próximo congreso o de la Conferencia que lo reemplazaría.

XVI ALIANZA DE LA DEMOCRACIA SOCIALISTA

Considerando:

Que la "Alianza de la Democracia Socialista" se declaró disuelta (ver la carta al Consejo General, d. d. en Ginebra, 10 de agosto de 1871, firmada por el ciudadano Jukowsky, secretario de la Alianza);

Que en su sesión del 18 de septiembre (ver núm. II de esta circular) la Conferencia ha decidido que todas las organizaciones existentes en la Asociación Internacional de

Trabajadores estarán obligadas en adelante, conforme a la letra y al espíritu de los estatutos generales, a denominarse y constituirse simple y exclusivamente, como ramas, secciones, etc., de la Asociación Internacional de Trabajadores con los nombres de sus respectivas localidades añadidos; que estará, pues, prohibido a las ramas y sociedades existentes continuar designándose con los nombres de secta, es decir, como grupos mutualistas, positivistas, colectivistas, comunistas etc.;

Que no se permitirá más a ninguna rama o sociedad ya admitida continuar formando un grupo separatista bajo la designación de “sección de propaganda”, “Alianza de la democracia socialista”, etc., atribuyéndose misiones especiales al margen del objetivo común perseguido por la masa del proletariado militante reunido en la Asociación Internacional de Trabajadores;

Que, en adelante, el Consejo General de la Asociación Internacional de Trabajadores deberá interpretar y aplicar en este sentido la resolución administrativa del Congreso de Basilea, art. V: “El Consejo General tiene el derecho de admitir o rechazar la afiliación de toda nueva sociedad o grupo, salvo la apelación al próximo congreso.”

La Conferencia declara terminado el incidente de la “Alianza de la democracia socialista”.

XVII ALTERCADO ENTRE LAS DOS FEDERACIONES DE LA SUIZA ROMANCHE

1.- Este artículo rechaza los términos de no admitir que el Comité federal de las secciones de las montañas ha hecho valer contra la competencia de la Conferencia. (El artículo será impreso en extenso en *L'Egalité*, de Ginebra) 1•

2.- La Conferencia:

Aprueba la decisión del Consejo General del 29 de junio de 1870.⁴

Sin embargo, considerando las persecuciones a las que está expuesta la Internacional, la Conferencia hace una llamada al espíritu de solidaridad y de unión, que más que nunca debe animar a los trabajadores. Aconseja a los bravos obreros de las secciones de las montañas que se unan a las secciones de la Federación Romanche. En el caso en que no pueda hacerse esta unión, decide que la federación de las secciones disidente se denomine en el futuro “Federación Jurásica”. Avisa de que en adelante el Consejo General estará obligado a denunciar y desautorizar públicamente a todos los periódicos que se dicen órganos de la Internacional, que, siguiendo el ejemplo dado por *Le Progrés* y *La Solidarité*, discutan en sus columnas, delante del público burgués, cuestiones que sólo deben discutirse en el seno de los comités locales, de los comités federales y del Consejo General, o en las secciones privadas y administrativas de los congresos, bien federales, bien generales.

⁴ He aquí el texto de esta decisión: “El Consejo General al Comité Federal con sede en Chaux-de-Fonds. Considerando que aunque una mayoría de delegados, en el Congreso de Chaux-de-Fonds, hayan nombrado un nuevo Comité Federal Romanche, esa mayoría era sólo nominal.

Considerando cómo el Comité Federal Romanche, en Ginebra, siempre ha cumplido con sus obligaciones ante el Consejo General y ante la Asociación Internacional de Trabajadores y siempre se ha ajustado a los estatutos de la Asociación, el Consejo General no tiene derecho a privarle de su título.

Considerando que el Consejo General, en su asamblea del 28 de junio de 1870, ha resuelto unánimemente que el Comité Federal Romanche, con sede en Ginebra, conserve su título, y que el consejo federal con sede en Chaux-de-Fonds adopte cualquier otro título local que le plazca.

En nombre y por orden del Consejo General de la Asociación Internacional de Trabajadores, Londres, 24 de junio de 1870

H. Jung,

Secretario para Suiza.

P. D. Os recordamos muy amigablemente, que nuestros estatutos generales dicen que todo movimiento político debe estar subordinado., como un medio, al movimiento económico.”

NOTA.- Las resoluciones de la Conferencia que no están destinadas a la publicidad, serán comunicadas a los consejos federales de los diversos países por los secretarios corresponsales del Consejo General.

Por orden y en nombre de la Conferencia,

EL CONSEJO GENERAL

R. Applegarth, M. T. Boon, Fred. Bradnick, G. H. Buttery, Delahaye, Eugene Dupont (en delegación), W. Hales, G. Harris, Hurliman, Jules Hobnnard, Fred. Lessner, Lochner, Ch. Longuet, C. Martín, Z. Maurice, Henry Mayo, George Milner, Charles Murray, Pfander, Hohn Roach, Rühl, Sadler, Cowell Stepney, Alf. Taylor, W. Townshend, E. Vaillant, Hohn Weston.

SECRETARIOS CORRESPONDIENTES

A Serrailier, por Francia. Karl Marx, Alemania y Rusia. F. Engels, Italia y España. A. Herman, Bélgica. J. P. Mac Donnell, Irlanda. Le Moussu, para las ramas francesas y los Estados Unidos. Herman Jung, por Suiza. Walery Wroblewski, Polonia. T. Mottershead, Dinamarca. Ch. Rochat, Holanda. J. G. Eccarius, Estados Unidos. Leo Frankel, Austria y Hungría.

F. Engels, presidente de la sesión. Hermann Jung, tesorero. Hohn Hales, secretario general.

256, High Holborn, W. C.

Londres, 17 de octubre de 1871

Primera Internacional
Asociación Internacional de Trabajadores (AIT)

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es